



Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento que celebran por una parte el **Instituto Jalisciense de Ciencias Forense, Dr. Jesús Mario Rivas Souza**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL IJCF"**, representado en este acto por el ingeniero **Gustavo Quezada Esparza, Director General**, en compañía de la licenciada **María de la Luz Pablín Cabrera, Encargada del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Dirección Administrativa**; y por otra parte, la empresa **AGILENT TECHNOLOGIES MÉXICO, S. de R.L. de C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA PRESTADORA"**, representada por su Apoderado Legal para actos de administración, el ciudadano **Ricardo Pérez Alonso**, y cuando de manera conjunta se haga referencia a **"EL IJCF"** y a **"LA PRESTADORA"** se les denominará **"LAS PARTES"**, quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

El 11 de noviembre del 2020, el Comité de Adquisiciones del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, emitió el dictamen y justificación para adjudicación directa dentro de número **IJCF-DL-AD018/2020**, denominado **"CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL Y CALIFICACIÓN A EQUIPOS DE LA MARCA AGILENT TECHNOLOGIES"**, en los términos de los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracciones IX y X, 35, numeral 1, fracción III, 47 numerales 2, 3, 4 73 fracción I, y 74 numerales 1, 2 y 4 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 99 y 100 de su Reglamento; 11 y demás relativos de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 29, fracción IX y 34, fracción II, del Reglamento Interno del mismo organismo y, demás relativos aplicables.

DECLARACIONES:

A. Declara **"EL IJCF"** a través de su representante:

- I. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el decreto 17,152 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 7 de febrero de 1998, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Como institución de seguridad pública, tiene por objeto de acuerdo a su artículo 4, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la certificación de competencias periciales, sin perjuicio de ejercer su profesión en la industria, comercio o trabajo que le acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas.
- III. Entre sus atribuciones se encuentran el coordinarse con otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con el sector privado y social en el ámbito de su competencia y en cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, de conformidad a lo establecido en la fracción VIII, del artículo 5, de la Ley Orgánica del propio Instituto.
- IV. La representación legal de **"EL IJCF"** recae en el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General, tal y como se cita en el acuerdo de designación del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, del veintitrés de abril del dos mil diecinueve; con

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa AGILENT TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V., celebrado el 01 primero de diciembre de 2020 dos mil veinte. /Lgrb



fundamento en los artículos 36 y 50, fracciones IX, XX y XXVII y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1,2,3, párrafo 1, fracción II, 4 fracciones I, V, X y XIX, 6, 66 numeral 1, fracción I, 69, 76, 77 y 78, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 y 13 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 1, 2 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- V. La Lic. María de la Luz Pablín Cabrera, Encargada del Despacho y Resolución en los Asuntos de la Dirección Administrativa, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato junto con el Director General, según lo dispuesto por el artículo 17, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, y los artículos 19, fracción III, 23, fracciones I, X, XI, XV, de su Reglamento Interno.
- VI. De conformidad al decreto 27279/LXII/19, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de mayo del 2019, emitido por el Congreso del Estado Dispuso se reformó el nombre del Instituto, a quedar como Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.
- VII. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en la finca ubicada en la calle de Batalla de Zacatecas 2395, colonia Fraccionamiento Revolución, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, código postal 45580.
- VIII. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es IJC980608 PL5.
- IX. Los servicios objeto del presente contrato, serán con cargo a la partida presupuestal 3572, denominada "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de trabajo específico" correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

B. Declara "LA PRESTADORA" por conducto de su Apoderado Legal que:

- I. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, tal y como lo acredita con copia de la escritura pública 23,511 del 09 de septiembre de 1999, otorgada ante la fe del licenciado José María Morera González, Notario Público Titular 102 de México, del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, la cual se encuentra registrada bajo folio mercantil 254,296, en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal.
- II. Comparece al presente acto por conducto de su Apoderado Legal para actos de administración, el ciudadano Ricardo Pérez Alonso, manifestando bajo protesta de decir verdad que tales facultades no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en alguno de sus términos, las cuales acredita con copia de la escritura pública 62,035 del 27 de enero del 2014, otorgada ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público 94 de México, del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México.
- III. Se identifica con pasaporte número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha de expedición [REDACTED].
- IV. Dentro de su objeto social, según lo acredita con copia de la escritura 85,103, otorgada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público 94 de la Ciudad de México, se encuentra entre otras actividades, la fabricación, ensamble, compra, venta, arrendamiento, distribución, importación y exportación, servicios técnicos, de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo, capacitación para las empresas, calibración, verificación y calificación, relativos a instrumentos y equipos médicos, analíticos y medición, sus partes, componentes y sistemas periféricos, sustancias químicas y reactivos, así como otros instrumentos y/o equipos

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa AGILENT TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V., celebrado el 01 primero de diciembre de 2020 dos mil veinte. /Lgrb

análogos, incluyendo equipos médicos, dispositivos médicos, agentes de diagnóstico, y en general todos aquellos insumos para la salud, materiales e instrumentos para el funcionamiento de los bienes antes descritos y necesarios para el cumplimiento de las actividades de la Sociedad, y de conformidad con la Ley General de Salud y las demás disposiciones aplicables, por lo que manifiesta que tiene la capacidad legal, administrativa, financiera y técnica necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

- V. Cuenta con un ingeniero certificado por la marca Agilent Technologies, en los cursos ANCE-GC-II-013-H: G1289B-G1290B-G1888A Headspace Support Skills, del 17 de febrero del 2008 y AN-CE-GCMS-2-090-A; 5977A to 5977B / 5977B HES Training (FSEs), del 25 de mayo del 2016.
- VI. Cuenta con un ingeniero certificado por la marca Agilent Technologies, en los cursos ANCE-GCMS-2-041-B:5975 series MSD GC-MS OPER. H/W – S/W – Intro – Repair and Troubleshooting, del 8 de febrero del 2013 y AN-CE-GC-II-020-A; 7697A Headspace Training Class with IQ/OQ, del 26 de septiembre del 2013.
- VII. Cuenta con declaración otorgada en el extranjero, firmada por Diana Chiu vicepresidenta, Asistente del Abogado General y Secretaria Auxiliar de AGILENT TECHNOLOGIES, INC., la cual cita *"Agilent Technologies México, S. de R.L. de C.V. con domicilio en Insurgentes Sur no. 1602, interior 801, Col. Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03940, México, D.F., México, es la única subsidiaria autorizada, con derechos exclusivos para representar a Agilent Technologies, Inc. para la venta y distribución, servicios de soporte para mantenimiento preventivo, calificación y correctivo; para la impartición de cursos y capacitación en el territorio mexicano de equipo, software y servicios a instrumentos de análisis químico incluyendo todos los instrumentos, accesorios, consumibles, software que sean desarrollados o fabricados por Agilent Technologies, Inc, incluyendo los productos de las marcas Varian y Seahorse.*
- Asimismo, se incluyen los equipos médicos, dispositivos médicos, agentes de diagnóstico, software, y en general todos aquellos insumos para la salud, materiales e instrumentos para el funcionamiento de los bienes antes descritos y necesarios para el cumplimiento de las actividades de la sociedad, y de conformidad con la Ley General de Salud y las demás disposiciones aplicables.*", la cual acredita con copia de la escritura pública número 85,170 del 04 de abril del 2019, otorgada ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público Titular 94 de la Ciudad de México.
- VIII. Su domicilio es el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1602, interior 801, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Ciudad de México, código postal 03940, asimismo para efectos de recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato señala además el ubicado Avenida Real de acueducto No. 360-A, piso 1, colonia Puerta de Hierro, código postal 45116, en Zapopan, Jalisco.
- IX. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es ATM990909U84.
- X. Está inscrito en el padrón de proveedores de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, con la clave de proveedor P15403.

C. Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Actúan en cumplimiento a lo estipulado en la Adjudicación Directa **IJCF-DL-AD018/2020** denominado **"CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL Y CALIFICACIÓN A EQUIPOS DE LA MARCA AGILENT TECHNOLOGIES"**, en los términos de los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa AGILENT TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V., celebrado el 01 primero de diciembre de 2020 dos mil veinte. /Lgrb



Unidos Mexicanos; 24, fracciones IX y X, 35, numeral 1, fracción III, 47 numerales 2 y 3, 73 fracción I, y 74 numerales 1, 2 y 4 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 99 y 100 de su Reglamento; 11 y demás relativos de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 29, fracción IX y 34, fracción II, del Reglamento Interno del mismo organismo y, demás relativos aplicables.

- II. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que, teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de la ley, expresan su voluntad de someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la prestación de servicios que **"LA PRESTADORA"** se obliga a brindar en favor de **"EL IJCF"**, consistentes en el mantenimiento preventivo y correctivo integral y calificación para varios equipos de laboratorio marca AGILENT TECHNOLOGIES, pertenecientes a la Coordinación del Laboratorio Químico de en el Edificio Central, así como en la Delegación ubicada en Ciudad Guzmán, ambos pertenecientes a **"EL IJCF"**, derivada de la requisición IJCF/LQ/337/2020, del 07 de octubre del 2020, signada por el QFB. Ricardo Bravo Letrado, Director de Laboratorios y por ausencia por el Q.F.B. Juan Carlos Melgoza Infante, adscrito al Laboratorio Químico y Toxicología, ambos de **"EL IJCF"**; al Dictamen y Justificación para Adjudicación Directa **IJCF-DL-AD018/2020**, del 11 de noviembre del 2020 y a la cotización 5000843418 del 13 de noviembre de 2020, signada por **"LA PRESTADORA"**; documentos que una vez firmados formarán parte integral del presente contrato. Dichos bienes se describen en la siguiente tabla:

| Prog. | Descripción | Ubicación |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| 1 | <p>CROMATÓGRAFO DE GASES ACOPLADO A ESPECTROMETRÍA DE MASAS (E-LQT-002), consta de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cromatografía de gases, marca Agilent Technologies, modelo 6890N, número de serie CN10709098. • Espectrómetro de masas, marca Agilent Technologies, modelo 5975B inert, número de serie US65125567. • Ion Gauge/ControllerFor Use, W/5975 MSD, número de serie G31A2983. • Bomba de vacío para el sistema de masas. • Automuestreador CTC COMBI PAL, marca Agilent Technologies, modelo CTC Analytics, Número de serie CH00127677. • Computadora PC: marca HP, modelo Hp-Compaq 8000, número de serie: 2UA1231G79. • Monitor LCD marca HP, modelo HPcompaq LA1951g, número de serie CNC116PBB3. • Impresora: marca Hewlett Packard, modelo HP Laser Jet P3015, número de serie VNBCC3R2X2. • CTC marca CTC Analytics número de serie CN00127677 | <p>EDIFICIO CENTRAL (Laboratorio Químico)</p> |

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa AGILENT TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V., celebrado el 01 primero de diciembre de 2020 dos mil veinte. /Lgrb



| | | |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| | <ul style="list-style-type: none"> • HEDE SPACE para CTC acoplado a cromatógrafo de gases. | |
| 1 | <p>CROMATÓGRAFO DE GASES ACOPLADO A ESPECTROMETRÍA DE MASAS (E-LQT-001) consiste de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cromatografía de gases, marca Agilent Technologies, modelo 6890N, número de Serie CN10348022. • Espectrómetro de masas, marca Agilent Technologies, modelo 5973 inert, número de serie US33220224. • Ion Gauge/ControllerFor Use, W/5975 MSD, número de serie G31A2983. • Bomba de vacío para el sistema de masas. • Torreta de inyección, marca Agilent Technologies, modelo 7683 series, número de serie CN35533546. • Módulo de bandeja automuestreador, marca Agilent Technologies, modelo G2614A-7683, número de serie CN91252992. • Computadora PC: marca HP, modelo HP. • Monitor LCD marca HP, modelo HPcompaq. • Impresora: marca Hewlett Packard, modelo HP. | <p>EDIFICIO CENTRAL (Laboratorio Químico)</p> |
| 1 | <p>CROMATÓGRAFO DE GASES ACOPLADO A HEADSPACE (E-LQT-05):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cromatografía de gases, con detector de ionización de flama, marca Agilent Technologies, modelo 7890, número de serie CN 15013042. • Muestreador HEAD SPACE, marca Agilent Technologies, modelo 7697A, número de serie CN 14510021. • Torreta automática (autoinyector), Marca Agilent Technologies, modelo G4213-A, número de serie CN14500069. • Bandeja de 150 viales, marca Agilent Technologies, modelo G4514-A, número de serie: CN 14510071. • Computadora PC: marca HP, modelo HP Z230, número de serie 2UA4492RRQR. • Impresora HP Laser Jet P3015. • Monitor marca HP, modelo HWPE4U30 AA, número de serie CN44440V2M | <p>EDIFICIO CENTRAL (Laboratorio Químico)</p> |
| 1 | <p>CROMATÓGRAFO DE GASES ACOPLADO A HEAD SPACE, consiste en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cromatografía de gases con detector de ionización de flama, marca Agilent Technologies, modelo 7890, número de serie: CN 15013103. • Muestreador HEAD SPACE: marca Agilent Technologies, modelo 7697A, número de serie: CN 145510047. • Torreta automática modelo G4513A, número de serie CN14470217. | <p>DELEGACIÓN (Ciudad Guzmán)</p> |

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa AGILENT TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V., celebrado el 01 primero de diciembre de 2020 dos mil veinte. /Lgrb



| | | |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Bandeja de 150 viales, marca Agilent. • Computadora PC: Marca HP, número de serie: 2UA4502PF7. • Monitor, marca HP, modelo: E4U30A, número de serie: CN 44360WGQ. • Impresora HP Laser Jet P3015. | |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

SEGUNDA. DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO. “LA PRESTADORA” en cumplimiento a la cláusula PRIMERA, se obliga a realizar los servicios descritos en la requisición IJCF/LQ/337/2020, del 07 de octubre del 2020, signada por el QFB. Ricardo Bravo Letrado, Director de Laboratorios y por ausencia por el Q.F.B. Juan Carlos Melgoza Infante, adscrito al Laboratorio Químico y Toxicología, ambos de “EL IJCF” y a la cotización 5000843418 del 13 de noviembre de 2020, signada por “LA PRESTADORA”; los cuales se describen a continuación:

Especificaciones técnicas del mantenimiento.

1. Tiempo de respuesta máximo 48 horas o menos.
2. Soporte remoto para identificar y resolver los problemas de hardware y software.
3. Visitas necesarias e ilimitadas hasta lograr el correcto funcionamiento del equipo.
4. Que incluya todos los costos de mano de obra que se generen por el servicio, incluyendo viáticos y desplazamiento de su personal.
5. Contar con stock de refacciones en Jalisco para rápida respuesta, e ingenieros entrenados y certificados por la marca Agilent Technologies (inciso B, fracción V y VI del apartado de declaraciones).
6. Refacciones originales y nuevas para la corrección de fallas.
7. Piezas necesarias para el servicio, incluidos los consumibles necesarios para diagnosticar y reparar.
8. Contar con certificación ISO 9001:2015 como mínimo en, instalación, reparación y mantenimiento en el domicilio de “EL IJCF” dónde se encuentre ubicado físicamente cada equipo.
9. Incluya soporte y mantenimiento a la PC que controla los instrumentos.
10. Un mantenimiento preventivo anual el cual se realizará por ingenieros certificados en fábrica de la marca Agilent Technologies.
11. En el mantenimiento preventivo se reemplazarán las partes que sean necesarias cambiar para prevenir fallas en los equipos.
12. El mantenimiento preventivo incluye el remplazo como mínimo de los siguientes consumibles: sello de oro, insertos de inyector, septa de inyector, O-Ring, sello de vespel grafito, Ignitor de FID, Jet capilar de FID.
13. Que se incluya la calificación de operación con protocolo de la marca de los equipos, que este aceptado por una entidad acreditadora como: EMMA, ANAB, Cofepri, SSA, FDA, EPA.
14. Que incluya calificación de los instrumentos con software.
15. Todos los reportes de servicio de mantenimiento y calificación deberán ser en idioma español.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa AGILENT TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V., celebrado el 01 primero de diciembre de 2020 dos mil veinte. /Lgrb



TERCERA. DE LOS INFORMES. “LA PRESTADORA” deberá entregar un informe por cada servicio preventivo, correctivo y/o calificación que corresponda, realizado a cada equipo, en idioma español, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la realización del servicio, en la Coordinación de Laboratorio Químico de “EL IJCF”, el cual deberá tener el visto bueno, sello y firma del Coordinador de Laboratorio Químico de “EL IJCF”.

CUARTA. DE LAS PIEZAS Y REFACCIONES. El personal de “LA PRESTADORA” determinará las refacciones que sea necesario sustituir, ya sea para la prevención de daños y/o descomposturas de los equipos, así como para la compostura de los mismos en su caso, tomando en cuenta que las refacciones serán originales y nuevas, incluidos los consumibles necesarios para diagnosticar la reparación, además de que se deberán observar las normas de calidad que la propia marca de los equipos respalda; en caso de que “LA PRESTADORA” no tenga algunas piezas necesarias en existencia, de inmediato tramitará la obtención de las mismas, a fin de que pueda llevarse a cabo de manera adecuada la reparación de los equipos, lo anterior sin que signifique costo extra alguno para “EL IJCF”.

“LA PRESTADORA” en el mantenimiento preventivo deberá de reemplazar como mínimo los siguientes consumibles: sello de oro, insertos de inyector, septa de inyector, O-Ring, sello de vespel grafito, ignitor de FID, jet capilar de FID.

QUINTA. DEL TRASLADO DE EQUIPO. En caso de que “LA PRESTADORA” considere que es necesario trasladar determinados equipos a su domicilio o algún otro para su reparación, deberá de manifestar por escrito las causas que originen dicho traslado desde “EL IJCF”, indicando el domicilio en que se realizará la reparación y el tiempo estimado para hacerlo, debiendo recaer en tal caso, la autorización expresa de la Coordinadora de Laboratorios para el traslado, dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.

SEXTA. DEL PLAZO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS. “LA PRESTADORA” se compromete a dar respuesta a los requerimientos de servicios que le haga “EL IJCF”, por causas de descomposturas, fallas, reparaciones de los equipos o cualquier otra, en un lapso de 48 (cuarenta y ocho) horas máximo, en el entendido de que el tiempo de respuesta comienza a correr, una vez reportada la falla vía telefónica a las oficinas de “LA PRESTADORA”.

SÉPTIMA. DE LA COMPOSTURA, REPARACIÓN Y FALLAS. En caso de requerirse la compostura o reparación de daños y fallas en los equipos, “LA PRESTADORA” realizará la corrección de los mismos hasta lograr el restablecimiento de sus condiciones normales de operación, garantizando al efecto por un término de 30 (treinta) días naturales, el correcto funcionamiento de los equipos.

Todos los costos de mano de obra que se generen por el servicio, serán cubiertos por “LA PRESTADORA”, incluyendo viáticos y desplazamientos de su personal.

OCTAVA. DE LA IMPOSIBILIDAD DE LA REPARACIÓN DE EQUIPO. “LA PRESTADORA” se obliga en este acto, a hacer del conocimiento inmediato de “EL IJCF”, por escrito, cualquier daño o descompostura en los equipos que no sean susceptibles de reparar por su parte, debiendo presentarle también por escrito, las alternativas de solución a efecto de que “EL IJCF” no se vea afectado en la operatividad de sus servicios, por la falta de los equipos.

NOVENA. DE LA HERRAMIENTA Y EQUIPO. La herramienta y equipo necesario para el desempeño del servicio contratado, será propiedad de “LA PRESTADORA” por lo que será la responsable de su cuidado, reparación y mantenimiento, liberando a “EL IJCF” de cualquier obligación al respecto, así como de cualquier pérdida o menoscabo que lleguen a sufrir.

DÉCIMA. DEL MONTO A PAGAR. Como contraprestación por los servicios descritos en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, “EL IJCF” pagará a “LA PRESTADORA”, la cantidad de \$1,111,668.00 (un millón ciento once mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), menos un

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa AGILENT TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V., celebrado el 01 primero de diciembre de 2020 dos mil veinte. /Lgrb



descuento – Región/Country de \$211,984.80 (doscientos once mil novecientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), resultando la cantidad antes de impuesto de \$899,683.20 (ochocientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.), más la cantidad de \$143,949.31 (ciento cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y nueve pesos 31/100 M.N.) que corresponde al impuesto al valor agregado (IVA), resultando la cantidad total de **\$1,043,632.51 (un millón cuarenta y tres mil seiscientos treinta y dos pesos 51/100 M.N.)**. cantidad que se desglosa de conformidad a la tabla siguiente:

| Nombre del equipo | Número de serie | Descripción del modelo | Descripción del servicio | Cantidad | Precio total (MXN) |
|-------------------|-----------------|-----------------------------------------|--------------------------|----------|--------------------|
| E-LQT-05 | | GC 7890 con funciones mejoradas. | CROSSLAB SILVER W/OQ | 1 | \$190,008.00 |
| | CN15013042 | Agilent 7890B Series GC Custom | | | |
| | CN14500069 | 7693A Autoinjector | | | |
| | CN14510071 | 7693A Tray, 150 vial | | | |
| | CN14510021 | 7697A Headspace Sampler, 111 Vial | | | |
| | HT14510010 | 111 Vial Model Tray | | | |
| E-LQT-002 | | GCMS 5975 Turbo de funciones avanzadas | CROSSLAB SILVER W/OQ | 1 | \$287,328.00 |
| | US65125567 | 5975C inert MSD Std. Turbo el mainframe | | | |
| | CN10709098 | 6890N Network GC System | | | |
| | CH00127677 | CTC CombiPAL for liquid and headspace | | | |
| | G31A2983 | Ion Gauge Controller for use w/5975 MSD | | | |
| E-LQT-001 | | Estación de trabajo software analítico | CROSSLAB OQ | 1 | \$14,604.00 |
| | USK0187656 | MSD Productivity ChemStation software | | | |
| E-LQT-002 | | Estación de trabajo software analítico | CROSSLAB OQ | 1 | \$14,604.00 |
| | USK0201878 | MSD Productivity ChemStation Software | | | |
| SW E- | | OpenLAB CDS Networked | | | |

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa AGILENT TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V., celebrado el 01 primero de diciembre de 2020 dos mil veinte. /Lgrb



| | | | | | |
|-----------------------------|------------|------------------------------------------|---------------------------------|---|-----------------------|
| LQT-05 | USH3297295 | OpenLab ChemStation Workstation | CROSSLAB OQ | 1 | \$21,612.00 |
| GC CD. GUZMÁN | | GC 7890 con funciones mejoradas | CROSSLAB SILVER W/OQ | 1 | \$190,008.00 |
| | CN15013103 | Agilent 7890B Series GC Custom | | | |
| | CN14470217 | 7693A Autoinjector | | | |
| | CN14510011 | 7693A Tray, 150 Vial | | | |
| | HT15020021 | 111 Vial Model Tray | | | |
| | CN14510047 | 7697A Headspace Sampler, 111 Vial | | | |
| CROMATÓGRAFO 7890B | | OpenLAB CDS Networked | CROSSLAB OQ | 1 | \$21,612.00 |
| | USH2958685 | OpenLab ChemStation Workstation | | | |
| E-LQT-001 | | GCMS 5973 turbo system | CROSSLAB SILVER W/OQ – EXTENDED | 1 | \$320,148.00 |
| | CN10348022 | 6890N Network GC System | | | |
| | US33220224 | 5973 Inert MSD Perform Turbo el Mainfrm | | | |
| | CN35533546 | 7683 Autoinjector module | | | |
| | CN91252992 | 7683 Autosampler tray module | | | |
| | | Hp Z230 Xeon E3-1225v3/500/4GB | CROSSLAB MAINTENANCE SERVICES | 1 | \$12,936.00 |
| | | Hp Z230 Xeon E3-1225v3/500/4GB | CROSSLAB MAINTENANCE SERVICES | 1 | \$12,936.00 |
| | | SJ402UC HP 8000 Elite 3.16 GHz E8500/250 | CROSSLAB MAINTENANCE SERVICES | 1 | \$12,936.00 |
| | | PT438US HP Compaq DC7100 SFF | CROSSLAB MAINTENANCE SERVICES | 1 | \$12,936.00 |
| Total, antes del descuento: | | | | | \$1,111,668.00 |
| Descuento: | | | | | \$211,984.80 |
| Sub total: | | | | | \$899,683.20 |
| IVA: | | | | | \$143,949.31 |
| Total final: | | | | | \$1,043,632.51 |

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa AGILENT TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V., celebrado el 01 primero de diciembre de 2020 dos mil veinte. /Lgrb



DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. “LA PRESTADORA” se obliga a constituir una garantía, de conformidad a los artículos 76, fracción IX y 84, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, tanto para el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, así como la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios a suministrar, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del presente contrato, IVA incluido, el cual quedó debidamente establecido en la cláusula **DÉCIMA**. Por lo tanto, la fianza que deberá presentar “LA PRESTADORA” es por la cantidad total de **\$104,363.25 (ciento cuatro mil trescientos sesenta y tres pesos 25/100 M.N.)**, la cual deberá de constituirse en moneda nacional y expedirse a través de una afianzadora nacional.

La garantía deberá tener una vigencia de 12 meses contados a partir del inicio de la vigencia del presente contrato y la póliza deberá incluir la leyenda de que sólo podrá ser cancelada con la autorización de los representantes de “EL IJCF”. Así mismo, deberá presentarse en contra entrega del contrato firmado, en el domicilio de “EL IJCF”, siendo causa especial de rescisión, sin responsabilidad para “EL IJCF”, el no cumplir con esta obligación.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. La prestación de los servicios descritos en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA, se realizarán en los lugares donde físicamente se encuentren los equipos, siendo éstos, el Laboratorio Químico ubicado en el Edificio Central del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, cuyo domicilio quedó asentado en el apartado de declaraciones inciso A, fracción VII; asimismo en la Delegación de Ciudad Guzmán ubicada en la avenida Enrique Arreola Silva número 883, Centro Universitario del Sur, Ciudad Guzmán, municipio Zapotlán el Grande, Jalisco. Aunado a lo anterior, “LA PRESTADORA” se asegurará de cubrir todos los gastos que se requieran para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato tendrá efectos retroactivos a partir del día **19 diecinueve de noviembre del 2020 dos mil veinte y hasta el 18 dieciocho de noviembre del 2021 dos mil veintiuno.**

El presente contrato podrá prorrogarse hasta en un 20% (veinte por ciento) conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS CONDICIONES DE PAGO. El pago de los servicios señalados en la cláusula DÉCIMA del presente contrato, se realizará en Moneda Nacional, en 3 (tres) exhibiciones, conforme a lo siguiente:

- a) El primer pago corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total señalado en la cláusula DÉCIMA y se pagará dentro del mes de marzo del año 2021.
- b) El segundo pago será por el equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto total señalado en la cláusula DÉCIMA y se pagará en el mes de mayo del año 2021.
- c) El tercer pago será por el equivalente al 40% (cuarenta por ciento) restante del monto total señalado en la cláusula DÉCIMA y se pagará en el mes de agosto del año 2021.

Para efectos de que se genere el pago, “LA PRESTADORA” deberá proporcionar evidencia de que el servicio ya fue realizado, así como presentar en las oficinas de la Tesorería de “EL IJCF”, en un horario de las 13:00 a las 15:00 horas únicamente los días jueves, los siguientes documentos:

- a) Original y copia de la factura a nombre del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses en el domicilio y RFC que quedaron asentados en el apartado de declaraciones inciso A, fracción VII y VIII.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa AGILENT TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V., celebrado el 01 primero de diciembre de 2020 dos mil veinte. /Lgrb

- b) Orden de servicio original.
- c) Original del anexo de servicios.
- d) Copia del fallo de resolución.
- e) Copia del Contrato debidamente firmado.
- f) Oficio de recepción del servicio a entera satisfacción por la Coordinadora del Laboratorio Químico de "EL IJCF".

DÉCIMA QUINTA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso que "LA PRESTADORA" tenga atraso en la entrega de los servicios descritos en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, por cualquier causa que no sea derivada de "EL IJCF" se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

| DÍAS DE ATRASO (NATURALES) | % DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| De 01 uno hasta 05 cinco | 3% tres por ciento |
| De 06 seis hasta 10 diez | 6% seis por ciento |
| De 11 once hasta 20 veinte | 10 % diez por ciento |
| De 21 veintiún días de atraso en adelante | Se rescindirá el contrato a criterio de "EL IJCF" |

DÉCIMA SEXTA. DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato, "EL IJCF" procederá al rechazo de los servicios.

"LA PRESTADORA" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa, los servicios que sean rechazados por "EL IJCF" por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" manifiestan su aprobación que los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "LA PRESTADORA" asumirá la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes y servicios a "EL IJCF", se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD. "LA PRESTADORA" asume la responsabilidad por negligencia, impericia, dolo o mala fe respecto al desempeño del personal que designe para la realización de los servicios objeto del presente contrato, obligándose en consecuencia a cubrir en su caso los daños y perjuicios que surjan.

VIGÉSIMA. DE LAS RELACIONES LABORALES. "LA PRESTADORA" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes y servicios contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "EL IJCF".

Aunado a lo anterior, "LA PRESTADORA" libera totalmente a "EL IJCF" de cualquier acción o reclamación laboral que pudiera derivarse de la relación contractual, toda vez que por ningún motivo se origina algún tipo de relación laboral entre las partes, liberándose entre sí de cualquier tipo de responsabilidad penal, fiscal, laboral, civil o administrativa.

Sin perjuicio de las demás obligaciones de "LA PRESTADORA" establecidas en la Ley Federal del Trabajo, "LA PRESTADORA" se obliga frente "EL IJCF" a actuar en calidad de empleador del personal destinado a la actividad contratada, por cuanto el mismo depende exclusivamente de "LA

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa AGILENT TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V., celebrado el 01 primero de diciembre de 2020 dos mil veinte. /Lgrb



PRESTADORA", dirigiendo y coordinando todas las tareas y actividades de dicho personal, ejercitando respecto del mismo las correspondientes facultades organizativas, de dirección y disciplinarias y siendo, así mismo, responsable de todas las obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social respecto a dicho personal. Reconociendo expresamente que **"EL IJCF"** no tiene una relación de mando con su correlativo deber de obediencia para con las personas que ejecuten la actividad inherente al presente contrato. Por tanto **"LA PRESTADORA"** deberá observar en la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato cuantas medidas de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, aconseje la prudencia para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en infracciones sancionables penal o administrativamente, de todo lo cual será directo responsable **"LA PRESTADORA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEL INGRESO A LAS INSTALACIONES. **"EL IJCF"** cooperará y otorgará las facilidades para no obstruir el trabajo que **"LA PRESTADORA"** ejerza para el correcto desempeño del servicio contratado.

"EL IJCF" brindará acceso a sus instalaciones al personal de **"LA PRESTADORA"** a fin de realizar los servicios objeto del presente contrato; en el supuesto que el servicio se brinde en el laboratorio químico ubicado en el edificio central de este instituto, el personal de la prestadora deberá previamente identificarse y registrarse en la Coordinación de Seguridad de **"EL IJCF"**, en la cual se les entregará un gafete que habrán de portar en todo momento de forma visible.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE LA PRESTADORA. **"LA PRESTADORA"** se obliga a que el personal que destine para llevar a cabo el servicio objeto del presente contrato, portará el uniforme correspondiente al momento de realizarlo, mismo que deberá contar con el logotipo impreso, grabado o bordado de **"LA PRESTADORA"** de tal forma que pueda ser identificado a simple vista.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. **"LA PRESTADORA"** queda obligada ante **"EL IJCF"** a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, en el Código Civil para el Estado de Jalisco, en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento y demás relativos aplicables a la materia.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"EL IJCF"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios objeto del presente instrumento, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se hayan pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a **"EL IJCF"**, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **"LA PRESTADORA"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre **"LAS PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a **"LA PRESTADORA"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por **"LA PRESTADORA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LAS SANCIONES. Se podrá cancelar el servicio y/o contrato y podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula DÉCIMA PRIMERA, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en los siguientes casos:

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa AGILENT TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V., celebrado el 01 primero de diciembre de 2020 dos mil veinte. /Lgrb

1. Cuando “LA PRESTADORA” no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
2. Cuando hubiese transcurrido el plazo máximo adicional concedido a “LA VENDEDORA” para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen.
3. En caso de entregar servicios con especificaciones distintas a las contratadas, “EL IJCF” considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula DÉCIMA PRIMERA y la cancelación total del presente contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
4. Por omisión en la entrega de la fianza establecida en la cláusula DÉCIMA PRIMERA el presente instrumento.
5. En cualquier otro caso señalado por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

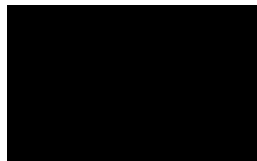
VIGÉSIMA SEXTA. DE LAS NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicado que se tenga que efectuar entre “LAS PARTES”, deberá realizarse por escrito con acuse de recibo en los domicilios de cada uno, mismos que han quedado señalados en el capítulo de declaraciones, en la inteligencia de que el aviso se tendrá como recibido en la fecha en que la parte que deba ser notificada, lo reciba en el domicilio que se ha señalado, hasta en tanto no se notifique cualquier cambio de domicilio con 15 días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. “LA PRESTADORA” manifiesta tener conocimiento de que “EL IJCF”, está sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de accesos a la información pública gubernamental, y que cuenta con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre. En este contexto, “LA PRESTADORA” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que, para el cumplimiento, en caso de conflicto o interpretación del presente contrato, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan estar de acuerdo en que, en el contenido del mismo, no existió dolo, lesión o violencia, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo que, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el día 01 primero de diciembre del 2020 dos mil veinte.

“LA PRESTADORA”
Agilent Technologies México, S. de R.L. de
C.V.



Ciudadano Ricardo Pérez Alonso.
Apoderado Legal, para actos de administración.

“EL IJCF”
Instituto Jalisciense de Ciencias
Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas
Souza.

Ingeniero Gustavo Quezada Esparza.
Director General.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa AGILENT TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V., celebrado el 01 primero de diciembre de 2020 dos mil veinte. /Lgrb


Lic. María de la Luz Pablín Cabrera
Encargada del Despacho y Resolución de
los Asuntos de la Dirección Administrativa.

TESTIGOS


Maestra Alicia Ortega Solís.
Directora Jurídica del IJCF.


Lae. Salvador Hermosillo Reyes.
Encargado del Despacho y Resolución de los
Asuntos de la Tesorería del IJCF.


Q.F.B. María Laura Socorro Zapata Arechiga.
Coordinadora de Laboratorio Químico del IJCF.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa AGILENT TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V., celebrado el 01 primero de diciembre de 2020 dos mil veinte. /Lgrb